



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 16 de agosto de 2023, venció el término concedido en el auto anterior, para que la parte incidentista se pronunciara con respecto a la objeción al juramento estimatorio. Dentro de dicho término, la parte incidentista se pronunció al respecto. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 22 de agosto de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 63001-40-03-006-2020-00567-00

Una vez vencido el término para que la parte incidentista se pronunciara con respecto a la objeción al juramento estimatorio, el despacho, conservando los ordenamientos del auto de fecha 04 de mayo de 2023, procede a continuar con el trámite de la audiencia programada para el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), con fundamento en el inciso del artículo 129 del C.G. del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 80 y 283 ibídem.

Como pruebas adicionales por parte del incidentista, téngase como pruebas documentales el “Documento denominado “COBRANZAAC_005 - CONSULTA SALDOS DEL EXIGIBLE” expedido por el Banco de Occidente”, y que fue aportado al descorrerse la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 131 del 28 de agosto de 2023)

LMGR
(AUDIENCIAS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e92302d3e685f3ab7452d86b3f39677ce8eb9d6bc4e13e5f597842830ac7a8**

Documento generado en 25/08/2023 10:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>